

INTOSAI



# *Apéndice ISSAI 5010*

## **Anexo: Decisiones de la INCOSAI**

### **El IX INCOSAI – Perú (1977) “Declaración de Lima” sobre las líneas básicas de la fiscalización**

#### Sección 25. Auditoría de las organizaciones internacionales y supranacionales

1. “Las organizaciones internacionales y supranacionales cuyos gastos son cubiertos mediante contribuciones de los países miembros, requerirán de una auditoría externa, independiente, similar a la de los países individuales.
2. Aunque esta auditoría se adaptará a la estructura y a las tareas de la organización respectiva, debe concebirse de acuerdo a lineamientos similares a los de las entidades fiscalizadoras de los países miembros.
3. Para garantizar la independencia de dicha auditoría, los miembros de la institución auditora externa serán designados principalmente entre las

### **Los Acuerdos de Seúl**

Como parte de los resultados del XVII INCOSAI se decidió:

“Reconociendo la importancia que las EFS le asignan al establecimiento y mantenimiento de una auditoría adecuada de los recursos administrados por las instituciones internacionales, el XVII INCOSAI acordó continuar el trabajo de establecer directrices sobre las prácticas de auditoría recomendadas para las instituciones internacionales, y una guía complementaria sobre la aplicación de las normas de auditoría a la auditoría de esas instituciones.

Reconociendo también el trabajo realizado por el Panel de Auditores Externos de las UN y por otros sobre estos tópicos, el trabajo a continuar debe ser hecho en cooperación estrecha con éstas y otras partes interesadas.

Basados en las ideas de la ponencia principal, los puntos de vista expresados en las ponencias por países y en la ponencia a discutir, y en los resultados de las discusiones durante el XVII INCOSAI, se acordó establecer un grupo de trabajo ad hoc compuesto por un número limitado de EFS, con un mandato por un tiempo restringido hasta el próximo congreso, para elaborar y proponer una guía complementaria sobre la auditoría de las instituciones internacionales por las EFS. La definición de estas instituciones deberá ser más precisa y estar acompañada de ejemplos. Se acordó también que el grupo de trabajo comenzaría su actividad definiendo su mandato y un plan de trabajo al respecto. Estos serían comunicados al Secretario General y al Comité Directivo de la INTOSAI.